Preguntas frecuentes Sobre la regulación del Comité de Inversiones Estratégicas y el procedimiento de declaración de Proyectos Estratégicos de Inversión *por Real Decreto 731/2026, de 16 de septiembre*

1. ¿Qué regula el Real Decreto 731/2026 y cuál es su finalidad práctica?

El Real Decreto 731/2026 regula la estructura, organización y funciones del Comité de Inversiones Estratégicas, los criterios aplicables a la declaración previa y definitiva de los Proyectos Estratégicos de Inversión, el procedimiento para obtener dichas declaraciones, sus efectos y las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos.

La norma desarrolla el artículo 29 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, y articula un sistema destinado a identificar, priorizar y facilitar proyectos de inversión o reinversión que presenten especial relevancia económica, social, ambiental, tecnológica o estratégica para España. ADM4802

2. ¿Qué proyectos pueden ser declarados Proyectos Estratégicos de Inversión?

Pueden acceder a esta declaración las iniciativas de naturaleza empresarial o de colaboración público-privada que impliquen inversión o reinversión en España, estén dirigidas a mejorar capacidades tecnológicas, científicas o productivas y presenten razones de interés público, social, ambiental o económico para el conjunto del país.

Quedan expresamente excluidas la adquisición de acciones o participaciones sociales, las ampliaciones y reducciones de capital social y las modificaciones estructurales de sociedades mercantiles. Los proyectos de despliegue de redes de infraestructuras también pueden integrarse cuando sean necesarios para ejecutar el proyecto estratégico principal y formen parte de la solicitud correspondiente. ADM4802 ADM4802

3. ¿Quién puede promover la declaración de un Proyecto Estratégico de Inversión?

Puede ser promotor cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda desarrollar un proyecto comprendido en el ámbito de aplicación del real decreto y solicite su declaración como estratégico.

El procedimiento se inicia siempre a solicitud del interesado. La norma no establece un procedimiento de declaración de oficio. ADM4802 ADM4802

4. ¿Qué requisitos debe cumplir el promotor para que su proyecto sea elegible?

El promotor debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas pendientes con otras Administraciones y no encontrarse declarado insolvente, en concurso de acreedores o en situación de morosidad.

Estos requisitos constituyen condiciones de elegibilidad y deben mantenerse acreditables durante la tramitación. La solicitud se acompaña inicialmente de una declaración responsable,

sin perjuicio de que el Comité o la Secretaría Técnica puedan exigir posteriormente la documentación justificativa correspondiente. ADM4802 ADM4802

5. ¿Qué criterios se utilizan para conceder la declaración previa?

La declaración previa valora prioritariamente el volumen de inversión y la creación de empleo. La inversión debe ser relevante a escala nacional o, subsidiariamente, respecto de la economía del territorio donde se implante el proyecto. También se tiene en cuenta la creación de empleo altamente cualificado o de un volumen significativo de empleo territorial, incluida la preservación, transformación o recualificación de empleo industrial existente.

Además, se valoran, entre otros factores, el alineamiento con las prioridades europeas y nacionales, la autonomía estratégica, la seguridad económica, la digitalización, las capacidades industriales estratégicas, la reindustrialización de territorios, la existencia de reconocimientos autonómicos y la solidez técnica y económica del proyecto. ADM4802

6. ¿Existen proyectos que puedan quedar exentos de los umbrales mínimos de inversión y empleo?

Sí. Los proyectos que desarrollen una tecnología crítica para la Seguridad Económica Europea y destaquen por su carácter singular y su impacto en I+D+i pueden quedar exentos de los umbrales cuantitativos de inversión y empleo que se establezcan.

No obstante, la norma permite exigir determinados umbrales mínimos de inversión y de contratación de personal de I+D+i para acreditar esa circunstancia. Por tanto, la excepción no implica una dispensa absoluta de requisitos cuantitativos. ADM4802

7. ¿Qué se analiza para conceder la declaración definitiva?

Superada la declaración previa, la evaluación se amplía a la solidez y grado de avance del plan de negocio, la autonomía estratégica, seguridad económica y nacional, impacto ambiental, transición ecológica, digitalización, innovación, fortalecimiento de cadenas de valor, impacto socioeconómico, cohesión territorial, formación y recualificación profesional e inclusión social.

También se consideran determinados reconocimientos europeos, el desarrollo de tecnologías de cero emisiones netas, los proyectos relacionados con materias primas fundamentales y otros proyectos reconocidos estratégicamente por la Unión Europea. ADM4802 ADM4802

8. ¿Qué papel tiene la comunidad autónoma donde se implanta el proyecto?

En la fase definitiva, la Secretaría Técnica debe remitir la documentación a la comunidad autónoma donde se ubique el proyecto y solicitar un informe de valoración. La comunidad autónoma dispone de un plazo máximo de quince días hábiles.

La falta de informe dentro de ese plazo no impide continuar la tramitación ni conceder la declaración definitiva. Si el proyecto ya ha sido declarado estratégico o equivalente por la comunidad autónoma, no resulta necesaria la emisión de este informe. ADM4802

9. ¿Qué diferencia existe entre la declaración previa y la declaración definitiva?

La declaración previa la concede el Pleno del Comité de Inversiones Estratégicas y tiene carácter de propuesta. Por sí sola no reconoce al proyecto los efectos y medidas de apoyo vinculados a la declaración definitiva.

La declaración definitiva corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Comité. Es esta declaración la que incorpora, en su caso, las medidas de apoyo, compromisos y obligaciones vinculados al proyecto. ADM4802 ADM4802

10. ¿Cómo debe presentarse la solicitud?

La solicitud se presenta obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica que designe el Comité de Inversiones Estratégicas. El Comité debe aprobar y publicar el formulario correspondiente, que incluirá el modelo de declaración responsable.

La tramitación electrónica es obligatoria durante todas las fases del procedimiento, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 y con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. ADM4802 ADM4802

11. ¿Puede presentarse la solicitud desde la entrada en vigor del real decreto?

No necesariamente. La disposición adicional sexta condiciona la presentación efectiva de solicitudes a que se hayan habilitado los medios electrónicos necesarios y se hayan publicado el baremo y la metodología de evaluación.

Además, una orden conjunta de los Ministerios de Economía, Comercio y Empresa y de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes debe determinar la fecha concreta desde la que podrán presentarse solicitudes y dar publicidad a la habilitación efectiva de dichos medios. ADM4802

12. ¿Qué documentación debe aportar el promotor durante el procedimiento?

La solicitud inicial debe acompañarse de la declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad. Posteriormente, el órgano instructor puede requerir documentos y elementos adicionales para acreditar esos requisitos y valorar los criterios de la declaración previa y definitiva.

En la segunda fase puede exigirse cualquier información relevante sobre el proyecto, las medidas de apoyo solicitadas y los compromisos u obligaciones que puedan incorporarse a la declaración definitiva. ADM4802 ADM4802

13. ¿Quién instruye el procedimiento y qué función desempeña la Secretaría Técnica?

La Secretaría Técnica designa para cada proyecto un órgano instructor atendiendo a la naturaleza del proyecto y al ámbito competencial predominante. El órgano instructor debe ser una unidad con nivel orgánico de subdirección general dependiente de la Oficina de Asuntos Económicos y G-20 o de alguno de los ministerios representados en la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica controla y sigue de forma continuada los expedientes, comprueba la documentación, asiste en la valoración de los proyectos, solicita informes cuando proceda y formula propuestas al Comité. ADM4802 ADM4802

14. ¿Cuándo puede inadmitirse o desestimarse una solicitud?

La solicitud puede ser inadmitida cuando no se cumplan las condiciones de elegibilidad o cuando resulte manifiestamente carente de fundamento. La norma considera que concurre esta última circunstancia cuando una solicitud ya fue denegada durante el año anterior y el nuevo proyecto mantiene la misma localización, sector, promotores y naturaleza de las actividades.

Si el proyecto supera la fase de elegibilidad pero recibe una evaluación desfavorable de los criterios aplicables, procede la propuesta de desestimación. ADM4802 ADM4802

15. ¿Puede suspenderse el plazo para resolver si falta documentación?

Sí. El órgano instructor puede suspender el plazo máximo para resolver cuando sea necesario requerir al interesado para subsanar deficiencias o aportar documentos u otros elementos de juicio.

La suspensión se extiende desde la notificación del requerimiento hasta su cumplimiento efectivo o, si no se atiende, durante el plazo concedido. Tanto la suspensión como su levantamiento deben notificarse al interesado. ADM4802

16. ¿Cuáles son los plazos para obtener la declaración previa y la definitiva?

El Comité dispone de un mes desde la presentación de la solicitud para efectuar la declaración previa o proponer la inadmisión o desestimación.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos debe resolver definitivamente el procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurre ese plazo sin resolución expresa, la solicitud puede entenderse desestimada por silencio administrativo. ADM4802 ADM4802

17. ¿Qué especialidades existen para proyectos ya reconocidos como estratégicos por la Unión Europea?

Determinados proyectos vinculados a tecnologías de cero emisiones netas, materias primas fundamentales, IPCEI, PCI, PMI, regímenes individuales de ayudas de Estado u otros reconocimientos estratégicos europeos pueden obtener la declaración previa sin necesidad de una evaluación positiva de los criterios ordinarios del artículo 3, siempre que la solicitud esté correctamente cumplimentada.

Asimismo, cuando la normativa de la Unión Europea establezca obligatoriamente la consideración estratégica del proyecto a escala nacional, no será necesaria la evaluación de los criterios del artículo 4 para la declaración definitiva. ADM4802 ADM4802

18. ¿Qué efectos y medidas de apoyo puede generar la declaración definitiva?

El promotor puede comunicar al Comité las medidas de apoyo que considere necesarias para la correcta ejecución del proyecto, debidamente justificadas. El Comité valorará su proporcionalidad, eficacia y viabilidad y propondrá, en su caso, su incorporación a la declaración definitiva.

Entre los efectos posibles se encuentra la prioridad en la tramitación de incentivos regionales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en su normativa específica. La declaración estratégica no sustituye ni elimina las autorizaciones administrativas exigibles ni altera el reparto competencial entre Administraciones. ADM4802

19. ¿Qué obligaciones mantiene el promotor una vez declarado estratégico el proyecto?

El proyecto queda sometido al control y seguimiento del Comité, que puede actuar en coordinación con las Administraciones autonómicas y locales. La declaración definitiva designará una unidad responsable del seguimiento.

El promotor está obligado a aportar la documentación que le solicite el Comité, a través de la Secretaría Técnica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. Además, debe cumplir las condiciones, compromisos y obligaciones incorporados a la declaración definitiva. ADM4802

20. ¿Qué ocurre si se modifica sustancialmente el proyecto o se incumplen los compromisos asumidos?

Se consideran modificaciones sustanciales, entre otras, los cambios de titularidad y las variaciones superiores al 10 % del empleo total comprometido o del volumen de inversión previsto. Estas modificaciones deben comunicarse al Comité **antes de ejecutarse** y quedan sometidas a su autorización.

El incumplimiento de condiciones o compromisos, la ejecución de modificaciones no autorizadas o el falseamiento u ocultación de datos relevantes pueden dar lugar a un procedimiento de revocación. La Administración puede revocar la declaración definitiva y las medidas de apoyo o, si existe un incumplimiento parcial no justificado, retirar únicamente parte de dichas medidas manteniendo la condición estratégica del proyecto. El procedimiento debe incluir audiencia al promotor y resolverse en un máximo de tres meses; transcurrido ese plazo se produce la caducidad, sin perjuicio de que pueda iniciarse un nuevo procedimiento conforme a la Ley 39/2015. ADM4802